REPUBLICA DEL PARAGUAY
GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN ALFREDO
Creado por Ley Nº 4927/13
INTENDENCIA MUNICIPAL
"Todos por San Alfredo"
Tel: +595 981 843 920 E-mail: municipalidadsanalfredo@gmail.com
San Alfredo - Paraguay

# CONTRATO N° 06/2017

Entre la Municipalidad de San Alfredo, domiciliada en Calle Sin Nombre – Barrio Santa Lucía, República del Paraguay, representada para este acto por el señor Carlos Ramón Pérez, denominado en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa **SANTA BRIGIDA S.A.,** con RUC Nº 80093263-3, con domicilio en Calle Ntra. Sra. de Concepción e/ Spika y Pampliega, de la ciudad de Concepción, Departamento de Concepción, representada para este acto por la señora Francisco Javier Manzi Ayala, con Cédula de Identidad N° 4.033.580, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente contrato de **"AMPLIACIÓN Y TERMINACIÓN PALACETE MUNICIPAL"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.**
El objeto del presente contrato es la ejecución de la obra **"AMPLIACIÓN Y TERMINACIÓN PALACETE MUNICIPAL"**, la cual se ejecutará de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato, en la oferta del CONTRATISTA y en los Documentos de Licitación correspondiente.

**CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- Pliego de Bases y Condiciones con sus anexos.
- Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;
- Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas
- Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
- La Oferta y la lista de cómputo métrico;
- Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato:
- Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares.

**CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 522, objeto del gasto específico 520, incluidos en el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de San Alfredo, por la suma de novecientos catorce millones ochocientos siete mil ciento cuarenta y cuatro guaraníes (Gs. 914.807.144). Ésta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la CONTRATANTE, con el ID Nº 331271.

**CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 01/2017, convocado por la Municipalidad de SAN ALFREDO, según Resolución J.M. N° 07/2017. La adjudicación fue realizada por Resolución J.M. N° 08/2017.

**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**
La vigencia del CONTRATO será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

**CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR (Art. 37 c de la Ley N° 2051)**
Conforme a la oferta presentada por EL CONTRATISTA, los precios unitarios y totales a pagar son los siguientes:

SANTA BRIGIDA S.A.
RUC: 80093263-3
Ntra. Sra. 1150
Concepción - Paraguay

MUNICIPALIDAD DE SAN ALFREDO • Secretaría General •

MUNICIPALIDAD DE SAN ALFREDO • Intendencia Municipal •

| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Cantidad | Precio unitario (IVA incluído) | Precio total (IVA incluído) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 72131601-002 | Replanteo y marcación de obra | Gl | 1 | 1.050.000 | 1.050.000 |
| 2 | 72131601-002 | Cartel de obra | Unidad | 2 | 1.050.000 | 2.100.000 |
| 3 | 72131601-004 | Estructura de H°A° - Zapatas | m3 | 21,6 | 1.680.000 | 36.288.000 |
| 4 | 72131601-015 | Pilares | m3 | 47,2 | 1.840.000 | 86.848.000 |
| 5 | 72131601-004 | Vigas cadena: inferior, medio y superior | m3 | 37,9 | 1.740.840 | 65.977.836 |
| 6 | 72131601-007 | Techo de tejuelones y tejas con maderamen | m2 | 1.072,15 | 241.760 | 259.202.984 |
| 7 | 72131601-012 | Pinturas | Gl | 1 | 18.900.000 | 18.900.000 |
| 8 | 72131601-011 | Canaletas para desague pluvial y caños de bajada | ml | 142 | 96.180 | 13.657.560 |
| 9 | 72131601-003 | Cimiento de piedra bruta colocada 0,4 x 0,6 bajo paredes de 15 y 0,6 x 0,6 bajo paredes de 30 | m3 | 40 | 332.050 | 13.282.000 |
| 10 | 72131601-009 | Relleno y compactación | m3 | 120 | 109.100 | 13.092.000 |
| 11 | 72131601-005 | Mamposteria de nivelación de 0,45 ladrillos comunes | m2 | 43,2 | 217.845 | 9.410.904 |
| 12 | 72131601-005 | Mamposteria de nivelación de 0,30 ladrillos comunes | m2 | 90 | 212.625 | 19.136.250 |
| 13 | 72131601-006 | Aislacion horizontal con revoque hidrofugo y pintura asfaltica | ml | 196 | 33.735 | 6.612.060 |
| 14 | 72131601-005 | Mamposteria de elevación de 0,30 ladrillo común | m2 | 288 | 145.710 | 41.964.480 |
| 15 | 72131601-005 | Mamposteria de elevación de 0,15 ladrillo común | m2 | 300 | 91.615 | 27.484.500 |
| 16 | 72131601-008 | Revoques de paredes con hidrófugos | m2 | 1.176 | 34.130 | 40.136.880 |
| 17 | 72131601-009 | Contrapiso de cascote e: 10cm | m2 | 862,37 | 45.000 | 38.806.650 |
| 18 | 72131601-009 | Piso cerámico esmaltado | m2 | 862,37 | 72.000 | 62.090.640 |
| 19 | 72131601-009 | Zocalos | ml | 196 | 25.605 | 5.018.580 |
| 20 | 72131601-001 | Acometida.pilastra.medidor.Incluye mat. d/ linea de dist. de Ande h/ medidor sitio.de.obra.Tabl.princ. y tableros seccional. de acuerd. normas de Ande. Iluminac. gral.Bocas peladas:colocac.cajas y cables.Bocas | Gl | 1 | 19.215.000 | 19.215.000 |
| 21 | 72131601-001 | Provisión y colocación de equipos de aire tipo split y | Gl | 1 | 26.145.000 | 26.145.000 |
| 22 | 72131601-010 | Puerta tablero de 0,80 x 2,10. Incluye marco, cerradura, herrajes y pintura sintética | Unidad | 7 | 892.500 | 6.247.500 |
| 23 | 72131601-010 | Puerta placa de 0,80 x 2,10. Incluye marco, cerradura, herrajes y pintura sintética | Unidad | 8 | 472.500 | 3.780.000 |
| 24 | 72131601-010 | Ventanal de vidrio 4,00 x 2,00 templado 8mm, 1,00 x 1,20 | Unidad | 15 | 2.478.000 | 37.170.000 |
| 25 | 72131601-010 | Puertas de vidrio 1,60 x 2,10 templado 8mm | Unidad | 3 | 3.110.000 | 9.330.000 |
| 26 | 72131601-011 | Instalación de agua corriente baños | Gl | 2 | 1.675.000 | 3.350.000 |
| 27 | 72131601-011 | Provisión y colocación de artefactos de baño. Incluye: 2 lavatorios con pedestal y griferias, 3 inodoros con tapa y cisterna alta, 2 migitorios, 1 espejo de 1,2m x 1m | Gl | 2 | 5.785.500 | 11.571.000 |
| 28 | 72131601-011 | Desague cloacal baños hasta el primer registro | Gl | 2 | 1.590.750 | 3.181.500 |
| 29 | 72131601-011 | Registros cloacales 60 x 60 | Unidad | 2 | 231.000 | 462.000 |
| 30 | 72131601-011 | Cañería de desague | ml | 72 | 60.000 | 4.320.000 |
| 31 | 72131601-011 | Cámara séptica 1,00 x 1,60 x 1,20m. Incluye dos registros de | Unidad | 2 | 1.490.000 | 2.980.000 |
| 32 | 72131601-011 | Pozo ciego d: 2m altura: 2,5m paredes de 0,30m | Unidad | 1 | 2.242.000 | 2.242.000 |
| 33 | 72131601-008 | Revestimiento azulejos. Incluye el revestimiento de todos los baños a una altura de 2m | m2 | 98,4 | 88.000 | 8.659.200 |
| 34 | 72131601-012 | Pintura de paredes al agua, aberturass con esmalte sintetico. (interior y exterior, incluye ventanas y puertas) | Gl | 1 | 14.000.000 | 14.000.000 |
| 35 | 72131601-013 | Limpieza periodica y final de obra | Gl | 1 | 1.094.620 | 1.094.620 |
| | | Precio Total | | | | 914.807.144 |

El monto total del presente CONTRATO, asciende a la suma de Gs. 914.807.144 (Guaraníes novecientos catorce millones ochocientos siete mil cuento cuarenta y cuatro). Los precios serán reajustables. La fórmula a aplicarse para los reajustes de precios se detalla en la CEC.

**CLÁUSULA SEPTIMA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

El Programa de ejecución de los trabajos se realizará conforme al cronograma de avance de obras y a lo estipulado en el Punto 3. *Periodo de Construcción* será de ciento (100) días a partir de la emisión de la Orden de Inicio de Obra.

SANTA BRIGIDA S.A.
RUC: 80093263-3
Ntra. Sra. 1150
Concepción - Paraguay

MUNICIPALIDAD DE SAN ALFREDO
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE SAN ALFREDO
Intendencia Municipal

**CLÁUSULA OCTAVA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES**
NO APLICA. La Contratante deberá pagar al Contratista de acuerdo a los avances de obras aprobadas por la Fiscalización. El Contratista tendrá derecho a cobro por el 1er. Certificado toda vez que la obra cuente con un avance de por lo menos el 30%, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos:

**Solicitud de pago indicando el porcentaje de avance de la obra, con el que se deberá adjuntar;**

- Orden de Inicio de obras;
- Planilla del Certificado de avance de obras, aprobados por la Fiscalización;
- Acta de Recepción Provisoria de obras, aprobados por la Fiscalización;
- Factura, o recibo de dinero, en su caso;
- Copia de Contrato;
- IVA del último mes del Contratista;

Asimismo, LA CONTRATANTE deducirá de cada pago a EL CONTRATISTA, un cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta en los plazos establecidos en la Cláusula siguiente.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días de la aprobación de dichos certificados, toda vez que la institución municipal cuente con la disponibilidad económica suficiente. La Convocante podrá abonar al Contratista en forma parcial por los certificados de obras presentados para su cobro.

**CLÁUSULA NOVENA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA**
La recepción provisoria tendrá lugar dentro de los cinco (5) días posteriores al plazo límite establecido en el Cronograma de Obras; la recepción definitiva tendrá lugar dentro de los diez (10) días posteriores al plazo mencionado precedentemente. La Orden de Inicio de Obras se entregará en un plazo máximo de diez (10) días de firmado el contrato. Una vez culminada la obra y los plazos mencionados precedentemente, se procederá a la devolución del Fondo de Reparo correspondiente, dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores a la recepción definitiva, o en su defecto con una ampliación de hasta 30 días calendario del plazo mencionado (Art. 39° Ley N° 2051/03).
Lugar de la obra: local municipal, sito en Calle Sin Nombre – Barrio Santa Lucia.

**CLÁUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**
EL CONTRATISTA deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un valor equivalente al 5% del monto total del presente CONTRATO, dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del presente. El plazo de esta Garantía deberá ser de 160 días, y será liberada a los treinta (30) días contados a partir de la recepción definitiva de las Obras. Se establecerá conforme a la CGC 15.4.

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: MULTAS.**
Las multas por atraso serán aplicadas conforme a lo establecido en la CEC.

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS**
Conforme lo establece la cláusula sexta del presente contrato.

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA: CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LA OBRA.**
EL CONTRATISTA declara que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y localización de la obra, sus condiciones generales y locales, y todo cuando pueda influir sobre ella; su ejecución, su conservación y costo, plazo o cualquier otras circunstancias que hagan relación con la normal y eficaz terminación de la misma.

SANTA BRIGIDA S.A.
RUC: 80093263-3
Ntra. Sra. 1150
Concepción - Paraguay

MUNICIPALIDAD DE SAN ALFREDO
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE SAN ALFREDO
Intendencia Municipal

Cuando el presente CONTRATO indique las palabras notificará, comunicará, responderá y similares, se entenderán por escrito. Las palabras verbales no tienen valor respecto al presente.

**CLÁUSULA DECIMO CUARTA: REPRESENTANTE TECNICO DE LA MUNICIPALIDAD.**
EL CONTRATANTE estará representado ante EL CONTRATISTA en todo lo que se refiera a la ejecución de la obra por el FISCAL DE OBRAS asignado por EL CONTRATANTE.

**CLÁUSULA DECIMO QUINTA: REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA DE LA OBRA.**
EL CONTRATISTA se obliga a mantener al frente de la Obra, personal calificado y en números suficiente para la ejecución de los trabajos que se le encomienda.

Todos los trabajadores serán de libre conocimiento y remoción por parte de EL CONTRATISTA, sin embargo deberá remover el personal que a juicio de LA CONTRATANTE perjudique el avance y organización de la obra.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA: SUPERVISION DE LA OBRA.**
EL CONTRATANTE notificará a EL CONTRATISTA el nombramiento de la persona que ha sido designada en carácter de Fiscal en el sitio de trabajo, en todo de acuerdo con el contrato y a los documentos del mismo. El fiscal tendrá la autoridad para rechazar todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas por LA CONTRATANTE; ésta asimismo, está autorizado para ordenar la suspensión de los trabajos cuando a juicio suyo, tal interrupción sea necesaria para garantizar su correcta ejecución. EL CONTRATISTA debe cumplir todas y cada una de las órdenes e instrucción data por el fiscal, pero lo aquí contenido no le exime de las obligaciones y responsabilidades que ha adquirido con LA CONTRATANTE. Si EL CONTRATANTE rehúsa o descuida cumplir una orden de trabajo del Fiscal, éste lo notificará del incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente cuales fueron las omisiones o infracciones. Si esta notificación no surte ningún efecto en el plazo de 24 horas, el Fiscal ordenará la suspensión del trabajo.

A los efectos de la fiscalización, se llevará un Libro de Obras que será proporcionado por EL CONTRATISTA, cuyas páginas estarán pre enumeradas, y en duplicado, el cual estará a cargo de un personal designado por EL CONTRATISTA.

En dicho Libro EL CONTRATISTA dejará constancia de los trabajos realizados, de la marcha general de las obras de acuerdo con los planos, las especificaciones técnicas y el Cronograma, de las paralizaciones que puedan sufrir las labores, indicando las causas y demás circunstancias y hechos que estimaren necesarios. Se anotará además, en la parte pertinente del libro, las órdenes impartidas por el Fiscal, así como las protestas y comunicaciones de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA deberá imponerse de las anotaciones y observaciones que consten en el Libro de Obra, y formular a su vez las observaciones que estimare convenientes.

EL CONTRATISTA deberá suministrar el Fiscal cuando éste lo requiera, información completa y detallada sobre el personal empleado, herramientas, equipos e instrumentos usados en el lugar de trabajo. Asimismo, podrá exigirse a EL CONTRATISTA el suministro de informaciones sobre el rendimiento de la mano de obra, materiales, y equipos empleados en la obra.

**CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**
EL CONTRATISTA será el único responsable de la organización de los elementos de trabajo, materiales de construcción, mano de obra en general para la ejecución de la obra. Será responsable de la suficiencia del equipo de trabajo, instalaciones, personales, y en general, todos los medios, elementos y recursos usados para la ejecución de la obra. La provisión de agua y energía eléctrica para la construcción será responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA es exclusivamente responsable por los reclamos de cualquier carácter, por daños causados a terceros, propiedades, instalaciones y equipos, como consecuencia de la ejecución de las obras, por falta de cuidados en el trabajo o en cualquier otra circunstancia que le sea imputable, debiendo en consecuencia, reparar o indemnizar el daño o perjuicio ocasionado.

SANTA BRIGIDA S.A.
RUC: 80093263-3
Ntra. Sra. 1150
Concepción - Paraguay

MUNICIPALIDAD DE SAN ALFREDO
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE SAN ALFREDO
Intendencia Municipal

**CLÁSULA DECIMO OCTAVA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y si el Pliego de Bases y Condiciones así lo determine.

**CLÁUSULA DECIMO NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes.

**CLÁSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Concepción, República del Paraguay.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Alfredo, República del Paraguay, al día 27 de agosto de 2017.

**Francisco Javier Manzi Ayala**
**CONTRATISTA**
**SANTA BRIGIDA S.A.**
RUC: 80093263-3
Ntra. Sra. 1150
Concepción - Paraguay

**Carlos Ramón Pérez**
**Intendente Municipal**

MUNICIPALIDAD DE SAN ALFREDO • Intendencia Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN ALFREDO • Secretaría General

**Daniel Florentín**
**Secretario General**